



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-00043-00
DEMANDANTE: ÁNGELA PATRICIA PÁEZ CASTRO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
ASUNTO: Requiere

Facatativá, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En Audiencia Inicial celebrada el 26 de noviembre de 2019 (fls. 135-143), se realizó el decreto de la siguiente prueba de oficio:

“Al Ministerio de Salud, para que, una vez consultada la base de datos al Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO y/o el Registro Único de Afiliados –RUAF, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, certifiquen (i) la vinculación de la demandante en el Sistema General de Seguridad Social en Salud entre septiembre de 2016 y a la fecha en que expida la certificación, precisando si dicha vinculación se hizo en el régimen contributivo o en el régimen subsidiario, informando, además, la Empresa Promotora de Salud a la que estuvo afiliada y sus estados –activo, no activo-; (ii) la vinculación de la demandante en el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, señalando el régimen de afiliación y su estado – activo, no activo- (iii) afiliación al sistema de riesgos laborales, (activo – no activo) y afiliación a Compensación familiar.”

Revisado el expediente, pese a que se libraron los oficios correspondientes (fls. 148-151), se advierte que, a la fecha, no obra respuesta por parte de la entidad requerida; no obstante con el propósito de obtener la información necesaria para el recaudo de la prueba decretada, se realizó la consulta de los estados de afiliación de la señora Ángela Patricia Páez Castro en los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y caja de compensación familiar, en la página *web* del Registro Único de Afiliados¹, el cual arrojó la siguiente información:

¹ Página web del RUAF: <https://ruaf.in/>. Consultado: 17 de marzo de 2021

Numero de identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 92310138	ANGELA	PATRICIA	PAEZ	CASTRO	F
AFILIACIÓN A SALUD					Fecha de Corte: 2021-03-12
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
COMPENSAR E.P.S.	Contributivo	31/03/2017	Activo	COTIZANTE	BOSOTA D.C.
AFILIACIÓN A PENSIONES					Fecha de Corte: 2021-03-12
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación		
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	2000-07-01	Retirado		
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2017-03-01	Activo cotizante		
AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES					Fecha de Corte: 2021-03-12
Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Económica	Municipio Laboral	
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2008-12-02	Activo	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA CON AYUDAS DIAGNÓSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS (EXCEPTO DE RADIO DIAGNÓSTICOS Y/O RADIOTERAPIA), HOSPITALES PARA TUBERCULOSOS, INSTITUCIONES DE SALUD MENTAL.	Cundinamarca- FACATATIVÁ	
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR					Fecha de Corte: 2021-03-12
No se han reportado afiliaciones para esta persona					

De lo anterior, se advierte que la actora se encontró afiliada al Sistema General de Seguridad Social en pensiones con la Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. – COLFONDOS desde el 1° de julio de 2000 y se encuentra vinculada a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. desde el 1° de marzo de 2017, así las cosas, con el propósito de constatar lo señalado, se requerirá a esas entidades para que certifiquen la fecha de afiliación, el régimen de afiliación y su estado – activo o no activo, en este último caso, deberá señalar la fecha de su desafiliación

En lo que respecta a la afiliación en salud, riesgos laborales y caja de compensación familiar, se observa que la señora Páez Castro se encuentra vinculada a salud en Compensar E.P.S. desde el 31 de marzo de 2017, a riesgos laborales en Riesgos Profesionales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida desde el 2 de diciembre de 2008; por lo que se requerirá a cada una de las entidades precitadas para que certifiquen los elementos transcritos, decretados en audiencia inicial.

No obstante, lo anterior, ya que el propósito de la prueba se contrae a determinar cuáles han sido las afiliaciones de la actora en el Sistema General de Seguridad Social desde septiembre de 2016, se requerirá al Ministerio de Salud y Protección Social para que informe lo que en sus bases de datos reposa sobre el particular.

Por otro lado, en la referida Audiencia Inicial, también se decretó como prueba de oficio, requerir al Juzgado Segundo de Familia de este Circuito Judicial para que allegara la documental concerniente al trámite de tutela adelantado por la accionante en ese Despacho y se suministrara una constancia de su estado actual; sin embargo, revisado el expediente, no se logra acreditar que la Secretaría realizara las gestiones correspondiente, por ello, se le ordenará que adelante las actuaciones necesarias con el fin de lograr el recaudo de esa prueba.

Por último, el abogado Juan Manuel Jiménez Duarte presentó renuncia al poder otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, acreditando, además, haberlo comunicado a su poderdante (fl. 201), dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que la misma se aceptará y, en su lugar, se reconocerá personería para actuar al abogado Uldarico Soto Rojas, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 203)

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR, a la Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. – COLFONDOS y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifiquen la fecha de afiliación de la señora Ángela Patricia Páez Castro, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.310.136, el régimen de afiliación y su estado – activo o no activo, en este último caso, deberá señalar la fecha de su desafiliación

SEGUNDO: REQUERIR, a Compensar E.P.S., para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora Ángela Patricia Páez Castro, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.310.136, precise si se trata de un régimen contributivo o subsidiado y su estado – activo o no activo.

TERCERO: REQUERIR, a Riesgos Profesionales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, certifique la fecha de afiliación de la señora Ángela Patricia Páez Castro, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.310.136, y su estado –activo o no

CUARTO: REQUERIR, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, aporte certificaciones que den cuenta del historial de afiliaciones de la señora Ángela Patricia Páez Castro, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.310.136, al Sistema General de Seguridad Social desde septiembre de 2016.

QUINTO: Ordenar a Secretaria que realice las actuaciones necesarias con el fin de lograr el recaudo de la prueba encaminada a obtener la documental que reposa en el Juzgado Segundo de Familia de este Circuito Judicial, conforme a lo señalado en audiencia inicial de 26 de noviembre de 2019.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Juan Manuel Jiménez Duarte, al poder otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado Uldarico Soto Rojas como apoderado de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 202).

OCTAVO: Notificar por estado la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-001-S-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97acc3847a1bd873286e279b6ec7f539ae47c444eff0a6e4b057ba4fcb25cf26

Documento generado en 07/04/2021 06:46:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>